



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

AVISO INFORMATIVO LIMITACIÓN A MIPYMES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC 2026-0599

El Municipio de Fusagasugá, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 5° del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por medio del cual se modificaron, entre otros, los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y dentro del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC 2026-0599, cuyo objeto corresponde a: **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLACAS VIALES, DENTRO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO MODELO DE NOMENCLATURA VIAL Y DOMICILIARIA EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ”**, se permite dar a conocer el resultado de la verificación de los documentos allegados para efectos de la limitación de la convocatoria a MiPymes.

SOLICITUD N° 1:

SUFORMA S.A.S. NIT: 816006411-1	
TAMAÑO EMPRESARIAL	Pequeña empresa
ACREDITAR MINIMO UN AÑO DE EXISTENCIA	03 de mayo de 2002
DOMICILIO PRINCIPAL	Avenida del Río Calle 23 Esquina, Pereira (Risaralda)
OBJETO SOCIAL	<i>Dentro del certificado de existencia y representación legal se establece: “La Sociedad podrá realizar cualquier actividad civil o mercantil lícita”. En consecuencia, su objeto social permite ejecutar actividades relacionadas o conexas con el objeto contractual.</i>
OBSERVACION	NO CUMPLE - La empresa acredita la calidad de pequeña empresa y cuenta con más de un (1) año de existencia. - El objeto social CUMPLE, toda vez que autoriza expresamente la realización de cualquier actividad civil o mercantil lícita. - Sin embargo, el documento denominado “SOLICITUD LIMITACIÓN MIPYMES NACIONAL” está dirigido a la ALCALDÍA DE QUIBDÓ y corresponde al proceso SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA MQ-SA-SI-019-2026, cuyo objeto es diferente al proceso SAMC 2026-0599. - Aunque allega un documento de “OBSERVACIONES” de fecha 18 de agosto de 2026 que sí hace referencia al SAMC 2026-0599, dicho documento contiene observaciones al pliego y no una solicitud expresa de limitación a MiPymes para este proceso.

SOLICITUD N° 2:

NSP DE COLOMBIA S.A.S. NIT: 800055179-8	
TAMAÑO EMPRESARIAL	Pequeña empresa
ACREDITAR MINIMO UN AÑO DE EXISTENCIA	11 de enero de 1989
DOMICILIO PRINCIPAL	Calle 75B No. 58-20, Bogotá D.C.
OBJETO SOCIAL	<i>Dentro del objeto social se incluyen expresamente la producción, distribución y comercialización de productos de seguridad vial, nomenclatura urbana, señalización de vías públicas y privadas y placas estampadas, fundidas o grabadas en metal u otros materiales. Además, la sociedad puede realizar cualquier otra actividad lícita de naturaleza civil o mercantil.</i>
OBSERVACION	NO CUMPLE - El Certificado de Existencia y Representación Legal y el RUP acreditan que NSP DE COLOMBIA S.A.S. es pequeña empresa y tiene más de un (1) año de existencia. - El objeto social CUMPLE y guarda relación directa con el suministro e instalación de placas viales y nomenclatura urbana. - No obstante, dentro de los documentos allegados únicamente se encuentran el Certificado de Existencia y Representación Legal y el RUP. No se aportó solicitud expresa de limitación a MiPymes correspondiente al proceso SAMC 2026-0599. - En consecuencia, la documentación aportada acredita la condición empresarial, pero no constituye por sí sola una solicitud de limitación y no puede contabilizarse para completar el mínimo de dos (2) solicitudes exigido por la norma.



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

SOLICITUD N° 3:

TRÁNSITO Y OBRAS S.A.S. NIT: 901523492-3	
TAMAÑO EMPRESARIAL	Pequeña empresa
ACREDITAR MINIMO UN AÑO DE EXISTENCIA	22 de septiembre de 2021
DOMICILIO PRINCIPAL	Carrera 68 G No. 79-46, Bogotá D.C.
OBJETO SOCIAL	El objeto social comprende obras civiles, prestación de servicios de ingeniería, comercialización de materiales y equipos, "cualquier tipo de transacción comercial nacional o internacional" y los actos u operaciones necesarios o convenientes para desarrollar sus negocios. En consecuencia, el objeto social permite actividades conexas con el suministro e instalación objeto del proceso.
OBSERVACION	CUMPLE - Allega solicitud de fecha 18 de agosto de 2026, suscrita por el representante legal y la contadora, en la que identifica correctamente el proceso SAMC 2026-0599 y solicita limitar la convocatoria a MiPymes de orden departamental (Cundinamarca) - Acredita la calidad de pequeña empresa, más de un (1) año de existencia y un objeto social que permite ejecutar actividades relacionadas o conexas con el contrato. - Allega el Certificado de Existencia y Representación Legal acredita como domicilio principal BOGOTÁ D.C.

En el marco del presente proceso de selección se recibieron y analizaron tres (3) solicitudes de limitación a MiPymes. Una vez efectuada la verificación de los requisitos correspondientes, se determinó que SUFORMA S.A.S. y NSP DE COLOMBIA S.A.S. no cumplen con las condiciones exigidas para que sus solicitudes sean tenidas en cuenta para efectos de la limitación de la convocatoria. Por su parte, TRÁNSITO Y OBRAS S.A.S. presentó solicitud de limitación territorial al Departamento de Cundinamarca.

En consecuencia, no se cumple el requisito previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, consistente en que la Entidad haya recibido solicitudes de, por lo menos, dos (2) MiPymes colombianas que acrediten las condiciones establecidas para limitar la convocatoria a MiPymes.

De igual manera, al contarse únicamente con una (1) solicitud válida de limitación territorial al Departamento de Cundinamarca, no se reúnen las condiciones necesarias para sustentar la limitación territorial de la convocatoria, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC 2026-0599 **NO SERÁ OBJETO DE LIMITACIÓN A MIPYMES**, y podrán participar todos los interesados que cumplan las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Dada en Fusagasugá a los once (11) días del mes de septiembre de 2026.


GILBERTO PEDRAZA VELASQUEZ
SECRETARIO DE GABINETE Y BUEN GOBIERNO
ORDENADOR DEL GASTO
(DECRETO No. 085 DE 2024)

Gestión Documental:
Original: Dirección de Contratación

Proyectó: Manuela Alejandra Buitrago Arango -Contratista/ Dirección de Contratación 
Aprobó: Eblyn Estefany Navarro Martínez - Directora de Contratación 